

**DERECHO ROMANO**

**SUPERNOTA UNIDAD II**

**YORDI GUTIERREZ**



**2DO CUATRIMESTRE**

**DERECHO**

**UNIDAD II**

## Concepto de fuente y clasificación

La fuente del Derecho Romano no escrito, es la costumbre. Por tal motivo se observa en el pueblo la costumbre inveterada, y es el derecho que se ha construido a través de los usos.



## Fuentes de producción

La historia del Derecho Romano, se compone de dos partes, a saber:

1. Historia externa, su objeto de estudio es la constitución del poder legislativo, -fuentes de derecho.
2. Historia interna, su objeto de estudio son las obras de ese poder legislativo.

## Costumbre

La costumbre en el Derecho romano. también denominada *ius non scriptum* es considerada la fuente de derecho más antigua, por tanto, la primera en existir.



*Ius*, *fas* y costumbre en Derecho romano

- *Mores maiorum* y Derecho consuetudinario antiguo

+ La costumbre, cimiento del *Ius civile* y *Gentium*



Toda la normatividad y reglas de orden consuetudinario fueron en gran parte los cimientos sólidos del *Ius Civile* y del *Ius Gentium*, con base en los cuales la jurisprudencia desplegó la *interpretatio*.

## Leges rogatae.

Ley: Norma jurídica de carácter obligatorio. La primera ley que se dictó en roma fue la *lex*.

LEX: Documento que emana de la voluntad de las asambleas de ciudadanos los cuales tienen competencia para dictar.

## Plebiscitos

Son medidas administrativas o legislativas, tomadas por los *consilia plebis* e inicialmente válidas sólo para la plebe, como ya se refirió. Sin embargo, a partir de la *Lex Hortensia*, que data del año 287 a. C. los patricios estaban obligados a acatar los plebiscitos, siendo visto esto como una derrota para esta clase.



## Senadoconsultos



Senadoconsulto, en este período preclásico, como opinión o respuesta del Senado a la consulta de un magistrado, no era de un originario y directo valor preceptivo que se pudiera equiparar al de la *lex*, sino que se imponía como norma a través del *imperium* o potestas de los magistrados, que se plegaban a esa opinión que representaba el sentir de la clase dirigente de la que ellos eran depositarios y brazos ejecutores temporales.

## Edictos de los magistrados

Papiano define los edictos de los magistrados, como aquel derecho que los pretores han introducido para aplicar, completar y corregir al derecho civil, fundamentándose en el interés común. Es el resultado del crecimiento de Roma y de la necesidad de aplicar la ley en todas y cada una de las provincias. El pretor llenaba las lagunas existentes, y esa nueva construcción legal también tenía tintes filosóficos griegos.



## Jurisprudencia



Es el conocimiento adquirido del derecho, la ciencia de lo justo y de lo injusto; en otros términos, el conjunto de principios o preceptos que sirven para distinguir en las cosas divinas y humanas lo que cada quien tiene el deber de hacer o de abstenerse de hacer.